



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (SUCRE)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), junio trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Demanda:	EJECUTIVA
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2013-00169-00
Demandante:	JAIRO JOSE ALVAREZ DIAZ
Demandado:	MUNICIPIO DE CHALAN - SUCRE
Asunto:	Aprobación liquidación del crédito.

I.- ASUNTO.

Corresponde al Juzgado decidir en esta oportunidad sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada en este proceso.

II.- CONSIDERACIONES.

En la demanda ejecutiva de la referencia por auto adiado doce (12) de julio de 2018¹, este Despacho libró mandamiento ejecutivo por la suma DE TREINTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$30.035.935), más los intereses moratorios que se causen desde esa fecha hasta el momento del apago total de la obligación.

El día treinta y uno (31) de enero de 2019, se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo, en la misma se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), así mismo se ordenó condenar en costas al ejecutado².

El apoderado de la parte ejecutante, presentó el siete (07) de marzo de 2019, memorial que contiene la liquidación del crédito³ por valor de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$50.628.323).

Para el día trece (13) de marzo de 2019⁴ se dejó en el expediente constancia del traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada.

¹ Fls. 14 -19

² Fls. 29 - 30

³ Fls. 34 - 35

⁴ Fl. 36

Para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, se solicitó la colaboración de la contadora (parágrafo único Art. 446 del C.G.P.) asignado a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, a fin de efectuar la revisión de la liquidación del crédito presentada.

La contadora, atendiendo a la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor que se utilizó por el Despacho para librar mandamiento de pago actualizándola hasta el mes de marzo de 2019, proyectando un total de \$59.556.937,37⁵.

Por lo anterior, al encontrarse ajustada a los valores objeto de reclamación en este trámite será aprobada la liquidación actualizada del crédito presentada por la señora Contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos, calculada teniendo en cuenta el capital inicial, y que se encuentra actualizada hasta el 31 de marzo de 2019, correspondiente al capital cobrado y a los intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE en todas sus partes la Liquidación Actualizada del Crédito realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$59.556.937,37)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

⁵ FI 40 – 42